



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil quinientos ochenta y nueve-ciento cuatro-tres, personería que compruebo por medio de: **a)** El Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los Decretos Legislativos números DOSCIENTOS DIECIOCHO Y DOSCIENTOS DIECINUEVE, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; publicados en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, refrendando mis asignaciones como Director Médico Hospital Especializado, a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **GABRIEL ROMERO GUEVARA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Representante Legal, de la sociedad **GRUPO ROMERO ORTIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil ciento once-ciento dos-cuatro, personería que acredito por medio de: **a)** La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GRUPO ROMERO ORTIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Salvador Enrique Ayala Mendoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta, del libro dos mil ochocientos cuarenta, de folio doscientos cuarenta y dos y siguientes, de Registro de Sociedades, el día uno de diciembre del mismo año, de la cual consta: que de sus finalidades se deriva que puede suministrar servicios como el aquí contratado; que el plazo de la sociedad es indefinido; que el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta general de Accionistas y por el Administrador Único Propietario; **b)** Credencial de Elección

- Contrato N° UACI-015/2019
- Página 2

de Administrador Único Propietario y Suplente, en la que consta el nombramiento del señor Gabriel Romero Guevara como Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. de C.V., expedida en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, e inscrito en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del libro tres mil novecientos ochenta y seis, el día veintiséis de noviembre del mismo año; y en consecuencia se me faculta para otorgar actos como el presente; de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**, adjudicado mediante Resolución Modificativa número cero dieciséis/dos mil diecinueve, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, derivada de la Licitación Pública número cero ocho/dos mil diecinueve; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato consiste en la ejecución de actividades de Seguridad y Vigilancia por medio de un sistema integral que contemple la cobertura total de las instalaciones del Hospital, sus bienes muebles e inmuebles propiedad del ESTADO, cumpliendo paralelamente con el objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal que es: UN BUEN SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD de este Hospital. El servicio de Seguridad y Vigilancia se requiere en todas las áreas propiedad del ESTADO asignados al Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, especialmente en custodia de edificios, almacenes, bodegas, equipos, vehículos nacionales, maquinaria, materiales y demás bienes del estado, con el objeto de protegerlos. Así mismo, brindar seguridad al personal y pacientes de la institución; El servicio deberá prestarse con el número de agentes distribuidos de acuerdo a lo establecido en el anexo 1 del presente contrato, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios. El Hospital, a través de la Lic. **Angélica Ventura**, en su calidad de **Administradora del contrato**, velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte El Contratista deberá designar dos personas responsables de la supervisión del servicio, cubriendo de esa forma las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana, quien deberá dedicarse única y exclusivamente a las actividades de supervisión de los recursos asignados en las diferentes áreas y quien deberá coordinar las actividades de seguridad y rendir informes al Administrador de Contrato; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$ 84,976.00**, el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital o con cargo a cuenta bajo la modalidad de pago en línea, dentro de los sesenta días hábiles siguientes de presentadas las facturas con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad. El pago se efectuará en ocho cuotas de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$ 10,622.00** cada una; **CUARTA. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a prestar el servicio contratado durante un período de ocho

meses comprendido desde las cero horas del día uno de mayo a las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, con posibilidades de prórroga, ampliación o reducción, de acuerdo a las necesidades del Hospital y por acuerdo de ambas partes; se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato e inicio de nuevo contrato cuando se trate de diferentes suministrantes. La prestación del servicio será permanente sin día de descanso, incluyendo días de vacaciones y asuetos; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con fondos PROPIOS - GOES, con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y tres-cero siete; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Al formalizar el presente contrato, La Contratista deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, cuyos comprobantes se anexan a este contrato. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura, a nombre del HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. La Contratista describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato, de resolución de adjudicación y de la licitación, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, después de la prestación del servicio. Entre las actividades a ejecutar se encuentran las siguientes:

1. Vigilancia en portones de acceso.
2. Ronda interna dentro del edificio del hospital.
3. Ronda externa en áreas verdes dentro de las instalaciones.
4. Control de ingreso de personal, pacientes, visitantes, etc. por los diferentes portones de acceso.
5. Control de entrada y salida de vehículos y revisión de los mismos por los diferentes portones de acceso.
6. Revisión de bolsos y maletas de personal, empleados y particulares.
7. Recibir y entregar vehículos del Hospital incluyendo herramientas y accesorios y velar por su seguridad
8. Entrega diaria de desechos sólidos bio-infecciosos al camión recolector
9. Registro diario de ingreso de emergencias, visitantes área administrativa, registro de salida de todo tipo de mobiliario o equipo propiedad del Hospital.
10. Actividades relacionadas con el servicio, no detalladas anteriormente.
11. Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a) Recurso humano disponible en la ejecución del servicio: Personal de Supervisión: sexo masculino, edad entre 30 y 55 años, nivel académico bachiller, 2 años de experiencia en puestos similares, buenas relaciones

interpersonales, respetuoso, discreto, ético, proactivo y con iniciativa, habilidad en el manejo de personal y las requeridas propias de su función; trabajo en equipo, habilidad para coordinar y resolver problemas.

- b) Agentes de seguridad: edad entre 21 a 50 años, nivel académico noveno grado como mínimo, experiencia mínima de 1 año, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso, discreto, ético y con iniciativa;
- c) El manejo y rotación de personal será responsabilidad del contratista incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo al Hospital, siendo obligación del contratista la sustitución del recurso en un máximo de 2 horas para no afectar el servicio.
- d) El personal asignado deberá poseer experiencia, conocimiento, habilidades, estatura y presentación necesaria para el cargo.
- e) El contratista garantizará que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones.
- f) El contratista garantizará que el número de personal asistente sea el solicitado en el detalle de distribución de recursos de seguridad. Los empleados nuevos de la contratista deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador de contratos.
- g) El contratista se obliga a mantener el equipo de seguridad completo y en buen estado según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido.
- h) El Hospital podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo considere necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la empresa atender lo solicitado de forma inmediata.
- i) Tanto el supervisor(a) como el personal de la empresa deberá cumplir indicaciones emanadas por el Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir. El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detalladas anteriormente.
- j) El personal asignado al Hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor. Para áreas con procedimientos especiales, deberá contar con personal sustituto, que haya recibido la capacitación respectiva y comprobable.
- k) En casos imprevistos o de fuerza mayor, el contratista se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.
- l) Los empleados deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la empresa. debe contar con su carnet de identificación y equipo de seguridad completo.

- m) El contratista está obligado a garantizar que el personal asignado al Hospital desempeñará sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros, personal, pacientes y visitantes.
- n) El contratista garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el solicitado en el contrato. Si el administrador de contrato o quien este designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, el valor del turno o el tiempo incumplido, deberá descontarse del monto a facturar, tomando como base el valor unitario de cada recurso según lo ofertado por la empresa, por recurso diurno o nocturno reportando al final del mes.
- o) El contratista garantizará que el personal cumpla con los horarios de trabajo contratados por el Hospital. En caso de comprobarse que el personal cubre menos horas de trabajo al contratado se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deja de trabajar tomando como base en el VALOR UNITARIO DE CADA RECURSO SEGÚN LO OFERTADO POR LA EMPRESA.
- p) El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, debe presentarse siempre con su respectivo uniforme y carné que lo acredita como empleado de la empresa. El contratista deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas.
- q) Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de lo pendiente y realizado a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor general asignado por la empresa el cumplimiento de la entrega de turnos.
- r) Todos los empleados de la contratista deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP, también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de El Salvador.
- s) La contratista deberá facilitar los medios de comunicación (teléfonos móviles) necesarios para coordinar permanentemente entre la empresa, supervisor y el Hospital.
- t) El contratista garantizará que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones.
- u) El contratista se obliga a mantener el equipo de seguridad completo según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido.
- v) Es obligación de la contratista proporcionar al Administrador del Contrato Listado de todo el personal con el cual proporcionará el servicio al Hospital debiendo adjuntar lo siguiente: un expediente de cada recurso que formara parte del equipo de este Hospital, en cual deberá contener como mínimo: Curriculum vitae que deberá contener: nombre completo, fotografía reciente a colores, dirección exacta, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil, número de DUI, número de afiliación del Seguro Social, número de licencia de portación de armas, grado académico, experiencia en el servicio, fecha de ingreso a la empresa, etc. Fotocopias legibles de DUI, NIT y carne de AFP o IPSFA; Copia legible y certificada por notario del comprobante del curso de la

- Contrato N° UACI-015/2019
- Página 6

Academia de Seguridad Pública de todo el personal de seguridad en caso de que estos no hayan prestado servicio militar. Si el personal de seguridad ha prestado servicio militar deberán presentar la documentación que acredite el grado militar respectivo; Copia legible y certificada por notario de la Licencia de Portación de armas vigente de todo el personal asignado al Hospital; Copia vigente, legible y certificada por Notario de Antecedentes penales de todo el personal asignado al Hospital; Copia vigente, legible y certificada por Notario de Solvencia de la Policía Nacional Civil de todo el personal asignado al Hospital;

13. REQUERIMIENTOS GENERALES A CUMPLIR: a) El Contratista deberá cumplir con el PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, presentado en la oferta original el cual establece funciones, actividades, responsabilidades, estrategias de seguimiento y monitoreo contra actos terroristas, robos, vandalismo, desórdenes, etc. de esa manera prevenir accidentes y preservar la vida y salud del personal, pacientes, visitantes del Hospital; b) La contratista desarrollara en caso de emergencia el PLAN CONTINGENCIAL DE TRABAJO que establece acciones a realizar y las medidas a ejecutar a fin de mantener el personal necesario para hacer frente a eventos inesperados como desastres naturales o actos delincuenciales que afecten el normal funcionamiento de las actividades diarias; c) La Contratista deberá cumplir con el PLAN DE CAPACITACIÓN del personal asignado a este hospital sobre temas que estén relacionados con el servicio de seguridad que brindan motivación, servicio al cliente, etc. Al terminar la actividad se deberá entregar listado de asistentes y copia de desarrollo temático de la capacitación impartida. La Contratista deberá proporcionar de manera mensual un listado del personal con los cuales brindo el servicio de seguridad detallando número de afiliación al ISSS, nombre, área asignada y días trabajados, este listado deberá ser anexado a la factura de cobro de cada mes, previa revisión y autorización del Administrador de Contratos; **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.**- Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍAS: a) DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. dentro de los cinco días hábiles, posterior a la entrega de una copia del contrato, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de trescientos treinta días contados a partir del uno de mayo de dos mil diecinueve. La fianza deberá presentarse, en original y dos copias en la UACI del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, ubicada en Avenida Castro Moran y Calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común, no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía; **b) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS DE DAÑOS A PERSONAS Y BIENES:** La Contratista emitirá una póliza de Responsabilidad Civil a favor del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, por un

- Contrato N° UACI-015/2019
- Página 7

monto de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$ 6,000.00**, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluida la muerte y por daños a la propiedad causados al Hospital y a terceros, por parte del personal de vigilancia que esté a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realice dentro de las instalaciones del Hospital. Esta póliza servirá para cubrir el importe por los daños, robo, hurto y perjuicios ocasionados al Hospital y terceros, así como bienes propiedad de los mismos. No obstante el Hospital se reserva el derecho de solicitar la reparación de daños a la contratista, como primera instancia, otorgándole treinta días para reintegrar el bien o los daños ocasionados, caso contrario se hará efectiva la póliza. Se aceptaran como pólizas de seguros las emitidas por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.- Cuando La Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato; o en todo caso será acreedor de la respectiva multa. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, éste se somete a lo establecido en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento parcial o total durante el período fijado dará lugar a la terminación del contrato. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

DÉCIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.- Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar el servicio de inferior calidad a los contratados, y, b) Por no corregirlas observaciones al servicio que no satisfaga las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por el Hospital y c) las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato;

DÉCIMA PRIMERA PLAZO DE RECLAMOS.- A partir de la recepción formal del servicio, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo, relativo a las deficiencias en la calidad del suministro.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.- De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último;

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La interpretación del

- Contrato N° UACI-015/2019
- Página 8

presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.**-Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMA SUPLETORIA.**-En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, y El Contratista, en Reparto Miralvalle, Avenida Rotterdam, numero ciento dos, San Salvador, Teléfono 2434-7025, correo electrónico gruporomeroortiz@hotmail.com.- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.-

EL HOSPITAL

JRGR/Vp

LA CONTRATISTA

ANEXO 1

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

| ÁREA | DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-D | TURNO DÍA- NOCHE 7:00 a.m. a 7:00 a.m. L-D | No. Agentes en cada turno | Total Agentes solicitados |
|--|--|---|---------------------------------|---------------------------------|
| PORTÓN PRINCIPAL entradas y salidas de emergencias | | 1 | 1 | 2 |
| Puerta 344 entrada de pacientes. | 1 | | 1 | 1 |
| Caseta 260 Portón entrada y salida vehículos | | 1 | 1 | 2 |
| Caseta 202 Portón entrada y salida de vehículos. | | 1 | 1 | 2 |
| Caseta 316 Portón entrada y salida vehículos almacenes | | 1 | 1 | 2 |
| Pasillo Hospitalización | | 1 | 1 | 2 |
| Hospitalización Cirugía Oqueli | | 1 | 1 | 2 |
| Emergencia adultos | | 1 | 1 | 2 |
| Área administrativa * | 1 | | 1 | 1 |
| Parqueo A | 1 | | 1 | 1 |
| Parqueo B | 1 | | 1 | 1 |
| Supervisor | | 1 | 1 | 2 |
| Total recursos | 4 | 8 | 12 | 20 |

NOTA:

- Agente de oficinas administrativas días sábado y domingo apoya actividades en entrada principal
- Agentes de seguridad que cubren turno de 24 horas descansan el pos turno y son relevados por otro agente de seguridad.
- En relación a robos y hurtos de bienes del Estado asignados al Hospital Nacional Zacamil, se deberá seguir los procedimientos legales establecidos además de Normas y Lineamientos emitidos por las autoridades del Hospital y MINSAL. Para el caso de robo y hurto de bienes personales de empleados o visitantes del Hospital se tomará en cuenta lo establecido por el Derecho Común.

- Contrato N° UACI-015/2019
- Página 10

EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD REQUERIDO EN CADA PUESTO DE TRABAJO

| ÁREA | Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo. |
|---|---|
| PORTÓN PRINCIPAL entradas y salidas vehículos emergencias | 1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 detector de metales |
| Puerta 344 entrada de pacientes | 1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 detector de metales |
| Caseta 260 Portón entrada y salida vehículos | 1 escopeta calibre 12 , 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara, 1 capa |
| Caseta 202 Portón entrada y salida de vehículos. | 1 escopeta calibre 12 , 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara 1 capa |
| Caseta 316 Portón entrada y salida vehículos almacenes | 1 escopeta calibre 12, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara. |
| Pasillo Hospitalización | 1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 detector de metales |
| Hospitalización Cirugía Oqueli | 1 arma calibre 38, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara, 1 capa 1 detector de metales |
| Emergencia adultos | 1 arma calibre 38, 1 radio 1 lámpara, 1 batón |
| Área administrativa | 1 arma calibre 38, 1 radio 1 detector de metales 1 batón |

- Contrato N° UACI-015/2019
- Página 11

| ÁREA | Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo. |
|------------|---|
| Parqueo A | 1 arma calibre 38, 1 radio, 1 silbato 1 lámpara, 1 batón, 1 capa |
| Parqueo B | 1 arma calibre 38, 1 radio, 1 silbato 1 lámpara, 1 batón, 1 capa |
| Supervisor | 1 arma de 9 milímetros, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa |